

GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO

NILDA I. ROQUE ALICEA
PROMOVENTE

vs.

LUMA ENERGY, LLC; LUMA ENERGY
SERVCO, LLC
PROMOVIDA

CASO NÚM.: NEPR-RV-2023-0017

ASUNTO: Señalamiento de Vista
Administrativa

ORDEN

El 7 de febrero de 2023, la parte Promovente presentó ante el Negociado de Energía de Puerto Rico de la Junta Reglamentadora de Servicio Público ("Negociado de Energía") un *Recurso de Revisión* contra Luma Energy, LLC ("LUMA"), sobre la objeción a la factura del 5 de noviembre de 2022, por la cantidad de \$178.71 en cargos corrientes. Igualmente, la Promovente solicitó un ajuste a las facturas de julio, agosto, septiembre y octubre de 2022.

El 22 de febrero de 2023, se celebró la Vista Administrativa del caso de epígrafe. Previo a la Vista, las partes tuvieron oportunidad de conversar con miras a convenir en un posible acuerdo transaccional. Durante la Vista, las partes expresaron la intención de desistir del presente caso. La parte Promovida solicitó un término de siete (7) días para presentar una Moción Conjunta de Desistimiento.

Luego de varios trámites procesales, el 23 de marzo de 2023, ambas partes presentaron una *Moción Conjunta Notificando Pruebas Realizadas y Solicitando el Archivo y Cierre del Caso de Epígrafe*, en la cual expresaron que la parte Promovida le concedió a la parte Promovente un acuerdo de pago y a raíz de este acuerdo la parte Promovente decidió desistir de la reclamación de epígrafe. Por todo lo cual, ambas partes solicitaron que proceda el desistimiento con perjuicio del presente caso.

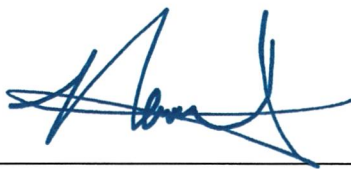
El 12 de mayo de 2023, el Negociado de Energía emitió *Resolución Final y Orden* en el caso, acogiendo la moción conjunta, según presentada y ordenando el cierre y archivo del caso.

El 15 de mayo de 2023, la parte Promovente presentó una *Moción*, mediante la cual solicitó al Negociado de Energía reconsiderar su determinación.

Luego de varios trámites procesales, el 8 de agosto de 2023 el Negociado de Energía emitió *Resolución*, mediante la cual declaró Ha Lugar la moción de reconsideración presentada por la parte Promovente. En consecuencia, dejó sin efecto la Resolución Final y Orden notificada el 15 de mayo de 2023 y ordenó la celebración de la Vista Administrativa en su fondo.

En virtud de lo anterior, **Se ORDENA** a las partes a comparecer a una **Vista Administrativa** a celebrarse el **miércoles, 30 de agosto de 2023, a las 2:00 PM** en el Salón de Vistas del Negociado de Energía, ubicado en el piso 8 del edificio World Plaza, 268 Avenida Luis Muñoz Rivera, San Juan, Puerto Rico. Las partes deberán presentar los documentos y testigos necesarios para sustentar sus alegaciones.

Notifíquese y publíquese.



Lcda. Naomi A. Cintrón Hernández
Oficial Examinadora



CERTIFICACIÓN

Certifico que así lo acordó la Oficial Examinadora en este caso, la Lcda. Naomi A. Cintrón Hernández, el 15 de agosto de 2023. Certifico, además, que hoy, 15 de agosto de 2023, he procedido con el archivo en autos de esta Orden en relación al Caso Núm. NEPR-RV-2023-0017 y he enviado copia de la misma a: juan.mendez@lumapr.com, y nildasanturce@yahoo.com.

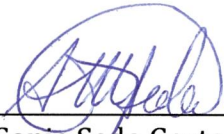
Asimismo, certifico que copia de esta Orden fue enviada a:

Luma Energy Servco, LLC
Lcdo. Juan J. Méndez Carrero
PO Box 364267
San Juan, PR 00936-4267

Nilda I. Roque Alicea
Urb. Hipódromo
1469 Calle San Rafael
San Juan, PR 00909-2642

Para que así conste firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, 15 de agosto de 2023.





Sonia Seda Gaztambide
Secretaria